

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-6-
2022-554**

**EXPEDIENTE PVA-C-0191
ARTÍCULO 35
NUMERAL 2**

**PARTE ACCIONADA: WILLIANGEL
ALEXANDER GARMENDIA BRICEÑO**

**INICIADO: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE
2022**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la inspección primera de policía, informando que se pone en conocimiento orden de comparendo No. 25-126-6-2022-554, en fecha 23 de abril de 2022 por parte del personal uniformado de la policía nacional adscrito a la Estación de Policía del municipio, por lo que se requiere dar inicio al trámite correspondiente al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **SÍRVASE PROVEER.**



ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
ABOGADO CONTRATISTA IP1

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

AUTO
(28 DE ABRIL DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE TRAMITAN ACTUACIONES DENTRO DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-6-2022-554”

La Inspectora Primera de Policía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* en su artículo 206 el cual establece las atribuciones conferidas a los inspectores de policía; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*.

CONSIDERACIONES:

Vista constancia que antecede, y revisado el expediente que contiene la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-554, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el artículo 35 y numeral 2º de la Ley 1801 de 2016, el cual consagra como medida(s) correctiva(s) de competencia exclusiva del inspector de policía, en el que incurrió el (la) señor (a) **WILLIANGEL ALEXANDER GARMENDIA BRICEÑO** quien se identifica con documento de extranjería Venezolano No. 29.857.743, y teniendo en cuenta que la parte accionada radicó en fecha 28 de abril de 2022 comprobante de pago del 50% del valor total de la multa general tipo 4 impuesta en el orden de comparendo, se entiende que se asume y acepta la responsabilidad y comisión de la conducta contraria al Código Nacional de Seguridad y Convivencia que le fuera impuesta por parte del Personal uniformado de la Policía Nacional en fecha 22 de abril de 2022. Así las cosas, la suscrita Inspectora Primera de Policía, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a dar trámite a la respectiva actuación policiva.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales otorgadas, el despacho de la Inspección Primera de Policía de Cajicá.

DISPONE:

Artículo Primero. **AVOCAR** conocimiento y **DAR INICIO** a la actuación policiva conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Artículo Segundo. **DÉSELE** a esta actuación policiva el número de radicado **PVA-C-0191-2022**, en razón de la orden de comparendo referida en la parte motiva de esta providencia.

Artículo Tercero. **DECLARAR** infractor de la Ley 1801 de 2016 en su artículo 35 numeral 2º, a **WILLIANGEL ALEXANDER GARMENDIA BRICEÑO** quien se identifica con documento de extranjería

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	CARÁTULA DE EXPEDIENTE INSPECCIÓN	FECHA: 01/MAR/2022

Venezolano No. 29.857.743. De acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Cuarto. CONSIGNACIÓN. Teniendo en cuenta que la parte accionada señor **WILLIANANGEL ALEXANDER BRICEÑO** quien se identifica con documento de extranjería Venezolano No. 29.857.743, presentó ante este Despacho la consignación del 50% del valor total de la multa general tipo 4 y dentro de los términos establecidos en la Ley 1801 de 2016 para tal fin, se procederá a realizar la respectiva actualización en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Artículo Quinto. CITAR a WILLIANGEL ALEXANDER GARMENDIA BRICEÑO quien se identifica con documento de extranjería Venezolano No. 29.857.743, para que asista **AL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA el DÍA CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), EN EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP), UBICADO EN LA VEREDA RIO GRANDE SECTOR HATO GRANDE VÍA CAJICÁ- SOPO,** a fin de que se dé cumplimiento a la totalidad de las medidas correctivas dispuestas en el artículo 35 numeral 2º de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Sexto. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la participación en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia dará lugar al pago de multa general tipo 1, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, la cual se impondrá en audiencia pública conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Séptimo. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-554, la parte infractora, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s) en su totalidad, este despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento

Artículo Octavo. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias una vez se evidencie el cumplimiento de lo aquí resuelto.

Artículo Noveno. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento y la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-554, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Décimo. NOTIFICAR de las presentes actuaciones al presunto infractor el (la) señor(a) **WILLIANGEL ALEXANDER GARMENDIA BRICEÑO** quien se identifica con documento de extranjería Venezolano No. 29.857.743, por el medio más expedito.

Artículo Undécimo. RECURSOS. Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los 28 días del mes de abril de 2022.



**ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrés Felipe Ramírez Giraldo		Abogado adscrito IP1
Revisó y Aprobó	Adriana Patricia Quintero Santiago		Inspectora Primera de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			